



Bases de la convocatoria para 2017 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial.-

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones realizadas por Entes Locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas concretas:

Línea 1. Obras, instalaciones o equipamiento en edificios públicos municipales así como inversiones que redunden en la mejora de los servicios públicos municipales dentro de los siguientes sectores: Protección Civil, Cementerios, Parques y Jardines, Promoción social, Fomento de empleo, Equipamientos Educativos, Culturales o Deportivos, Promoción Económica, Caminos vecinales y Casas Consistoriales.

Línea 2. Actividades de interés cultural, social, patrimonial y turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones.-

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,



de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- Requisitos para solicitar y obtener la subvención.

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º) Que no hayan sido incluidas en ningún Plan Provincial de la Diputación de Sevilla en la misma anualidad, por su objeto y su importe.
- 2º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora.
- 3º) Que se hayan ejecutado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017. En este sentido, podrán subvencionarse proyectos iniciados, así



como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiario.

En todo caso los solicitantes beneficiados por la concesión de subvención deben estar en disposición de presentar la justificación como máximo el 1 de diciembre de 2017.

CUARTA.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.-

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá del 80% del coste total de la actividad hasta un máximo de 18.000,00 € para los proyectos o actividades presentados a la línea 1 y 9.000,00 € para los subvencionados con cargo a la línea 2.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigésimo quinta.

Se considerarán subvencionables:

a) Los gastos de personal si son contratados específicamente para la actuación así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta un máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio. Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes. Con carácter general, la Diputación de Sevilla no contraerá obligaciones laborales cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por los beneficiarios.

b) Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización



Área de Concertación

del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición del elementos invetARIABLE. Si la obra se realiza por administración no se incluirán los gastos subvencionables la mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

e) En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma actividad , siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Área de Concertación y solicitadas antes del fin de la realización de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RDL 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la



contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA.- Limitaciones Presupuestarias y control.-

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto 2017.

En caso de que a lo largo de 2017 se produzca un aumento del crédito disponible para esta convocatoria, se procederá a una resolución complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo. En cuyo caso se deberá proceder, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.5 del RD 887/2006, a su publicación, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismo medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTA.- Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.-



Área de Concertación

El ente local solicitante deberá aportar con la solicitud el Anexo IV que corresponde al certificado del Interventor/Interventora Municipal sobre la consignación en el Presupuesto en vigor de al menos el 20% del importe de la actividad. Cuando la existencia de consignación requiera la tramitación de modificación presupuestaria, será suficiente certificar la retención de crédito a la que se vinculará la dotación de la aportación municipal. No serán válidos los meros compromisos de aportación de Alcaldía.

Para atender a las solicitudes de subvención, en el Presupuesto 2017 se encuentran disponibles por un total de 940.000,00 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para la **línea 1**, los créditos disponibles ascienden a 710.000,00 € distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto 2017:

4101.13500/76200: 70.000,00 €

4101.16400/76200: 80.000,00 €

4101.17100/76200: 80.000,00 €

4101.23100/76200: 80.000,00 €

4101.32000/76200: 80.000,00 €

4101.33000/76200: 80.000,00 €

4101.34200/76200: 80.000,00 €

4101.43000/76200: 80.000,00 €

4101.92000/76200: 80.000,00 €

Para la **línea 2**, los créditos disponibles ascienden a un total de 230.000,00 € distribuidos entre las siguientes aplicaciones del Presupuesto 2017:

4101.23100/46200: 30.000,00 €

4101.24100/46200: 50.000,00 €

4101.33000/46200: 50.000,00 €

4101.34200/46200: 50.000,00 €

4101.43000/46200: 50.000,00 €

No obstante, dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobará el correspondiente expediente de modificación presupuestaria a fin



de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras.-

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

OCTAVA.- Subcontratación.-

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Las persona o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



NOVENA.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes que cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución de la actividad que será del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017.

3º) Que la actividad entre dentro del ámbito competencial de las entidades locales de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y el ámbito competencial municipal establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siempre que corresponda a las líneas de actuación indicadas en la base primera.

4º) Que en la memoria técnica y/o gráfica presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada.

5º) Que la actividad a subvencionar tenga una incidencia económica y social para la población municipal en general o que tenga una especial transcendencia de la población beneficiada.

6º) Que con estas actuaciones se consiga una optimización y mayor eficiencia en la gestión de los servicios.

Los criterios a ponderar por parte de la Comisión de Valoración, una vez recibidas todas las solicitudes, serán el criterio poblacional, según datos en vigor del INE en enero de 2017, y el número de subvenciones del que hayan sido beneficiarios las entidades solicitadas en las Convocatorias similares del Área de Concertación en las anualidades 2015 y 2016. De ese modo, tendrán preferencia:

- Municipios de menos de 20.000 habitantes que no hayan obtenido subvención en las dos últimas convocatorias del Área de Concertación (2015, 2016).
- Municipios de menos de 20.000 habitantes que no se hayan visto beneficiados en la convocatoria del Área de Concertación del año 2016, y entre éstos los que se hayan beneficiado del menor número de subvenciones en la convocatoria 2015.



Área de Concertación

- Municipios con más de 20.000 habitantes, dando preferencia a los que no hayan sido beneficiarios de subvención en la convocatoria 2015.
- Resto de municipios que no estén en los tres casos anteriores, dando prioridad a los de menor población.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación, para ser atendidas

DÉCIMA.- Solicitud.-

Las solicitudes se presentarán ajustándose a los siguientes anexos:

- Anexo I Solicitud firmada por el Alcalde o Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la convocatoria, línea a la que se acoge, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en la entidad local (nº de teléfono o correo electrónico).
- Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por el Alcalde o Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar, resultados esperados, población a la que se beneficia, motivos por los que no pueden incluirse en otros planes y convocatorias de la Diputación Provincial.
- Anexo III Presupuesto de la actividad, desglosado por tipos de gastos, indicando para cuáles se solicita la subvención. También deben indicar otras fuentes de financiación de la actividad incluida la del propio ente local. Caso de que entre estas otras fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas a la fecha de que se conceda la de Diputación, el importe no financiado será asumido por el Ayuntamiento.
- Anexo IV Certificado del Sr. Interventor o Secretario de la entidad referido a la consignación en el Presupuesto en vigor para la anualidad 2017 de al menos el 20% del importe de la actividad. Cuando la existencia de consignación requiera la tramitación de modificación presupuestaria, será suficiente certificar la retención de crédito a la que



Área de Concertación

se vinculará la dotación de la aportación municipal. No serán válidos los meros compromisos de aportación de Alcaldía.

- Si se trata de una obra y la actividad esté iniciada, copia del Acta de Comprobación de Replanteo o documento técnico que lo sustituya debidamente firmado.
- En caso de que la actividad esté finalizada, la justificación de acuerdo con la base vigésimo cuarta. Caso de no poder hacerlo en el momento de la solicitud, el pago de la subvención concedida quedará supeditado a la presentación de la misma siempre como máximo el 1 de diciembre de 2017 y de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

UNDÉCIMA.- Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por Registro Electrónico incluido en la Plataforma SIDERAL dirigido al Área de Concertación. Servicios Generales. Concertación Municipal. En este caso, toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13,2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

Los interesados también pueden presentar su solicitud físicamente en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, Avda. Menéndez Pelayo, 32, Edificio C, 2ª planta, o por correo ordinario.

DECIMOSEGUNDA.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.-



Área de Concertación

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por Resolución de la Presidencia, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

La Convocatoria se publicará en el B.O.P. y las solicitudes se presentarán durante el plazo de un mes desde el día siguiente a a esa fecha de publicación de la convocatoria, concluyendo el plazo en el mismo día de publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito destinado a la convocatoria, el Área de Concertación podrá publicar en el Tablón Electrónico (Tablón-E) de la Diputación, en la web corporativa www.dipusevilla.es, una resolución para su general conocimiento de la falta de crédito; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

DECIMOTERCERA.- Subsanación de solicitudes.-

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta, se requerirá al solicitante y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015.

No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado hasta cinco días más a petición de la entidad solicitante de la subvención.

El escrito mediante el cual se realice la subsanación podrá presentarse en los registros y formas indicadas en la base undécima.

DECIMOCUARTA.- Órganos competentes.-



Área de Concertación

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

La Comisión de Valoración formada por la Directora, el Subdirector y la Jefa de Servicio de Concertación Municipal, se encargará de proponer la concesión provisional o definitiva de subvenciones a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno dictaminará la propuesta de resolución provisional o definitiva de concesión de subvenciones.

La Presidencia es el órgano competente para conceder definitivamente mediante resolución la concesión y condiciones de la subvención.

DECIMOQUINTA.- Tramitación.-

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

Analizadas las solicitudes por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en la base novena, ésta realizará una propuesta de concesión provisional o definitiva de acuerdo con la base decimosexta.

DECIMOSEXTA.- Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Tras la propuesta de la Comisión de Valoración el Servicio de Concertación Municipal podrá:

1. Comunicar al interesado la propuesta provisional de la concesión concediéndose un plazo de diez días para que acepte y pueda reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se



respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras. La propuesta se tendrá por desestimada cuando se proponga la concesión por un importe inferior al solicitado al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona o entidad solicitante comunique su desestimiento.

2. Prescindir de la comunicación provisional a la entidad beneficiaria cuando no vayan a tenerse en cuenta otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado
- Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras y que sean necesarias para emitir la resolución definitiva.

En tal caso, la propuesta realizada por la Comisión de Valoración tendrá carácter de definitiva.

La aceptación, reformulación y documentación complementaria se podrá presentar en los lugares, registros y formas indicadas en la base undécima y utilizando el modelo incluido en ANEXO VI.

DECIMOSEPTIMA.- Propuesta definitiva de resolución.-

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Resolución definitiva.-

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución que será para todos los casos del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017 y el presupuesto total subvencionado.
- Línea de subvención.



Área de Concertación

- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- La necesidad de aceptación de la subvención, utilizando el modelo incluido en el ANEXO VI, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución en caso de que no se le haya comunicado al interesado la concesión provisional de acuerdo al punto dos de la base decimosexta.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar la subvención los interesados no hubieran realizado dicho trámite la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada y disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.



Área de Concertación

También recaerá resolución de la Presidencia motivada referida a las solicitudes que hayan sido denegadas.

Tanto la resolución definitiva de concesión como la de denegación se notificará a los interesados, pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de un mes desde la notificación de la misma puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMONOVENA.- Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes.-

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución varias solicitudes por razón de economía procedimental.

VIGÉSIMA.- Notificación.-

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien de forma electrónica con la remisión de la misma al correo electrónico indicado por la entidad local en su solicitud. También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla. En última instancia podrá realizarse por correo ordinario.



VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, por la que además se aprueba la creación y entrada en funcionamiento del Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa y serán realizadas en el periodo que va desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2017. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia, comunicando en un plazo de 15 días desde la recepción de la petición al interesado si se inicia el expediente de modificación, y elevando a aprobación por Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales. Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se considerará que existe modificación sustancial cuando la



alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

VIGÉSIMO TERCERA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo del 1 de enero a 30 de septiembre de 2017.
- b) Justificar ante el Área de Concertación el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Área de Concertación

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

g) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar la medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

i) Cualquier otra a que pueda referidas las presentes bases.

VIGÉSIMO CUARTA.- Forma y secuencia de pago:

Todas las subvenciones se abonarán una vez que el Ayuntamiento o Entidad Beneficiaria presente la justificación de acuerdo con la base vigésimo quinta.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, se liquidará aplicando al coste real de la actividad, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. En



estos casos la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro correspondiente (Anexo VII).

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado de Interventor/a referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a anteriores convocatorias.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar o autorizar a la Diputación solicitar la información por vías telemáticas, antes de proponerse el pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Diputación por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

VIGÉSIMO QUINTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.-

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será como máximo el 1 diciembre de 2017.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con



Área de Concertación

indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Presentación del ANEXO V que corresponde al Certificado del Interventor o Interventora de la entidad beneficiaria, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas .

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de septiembre y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

c) Presentación del ANEXO VII, en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, aceptación de la minoración de la subvención

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o fin de obra.

g) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación. En el caso de obras, instalaciones, adquisición de equipamientos, etc bastará con una placa de dimensiones mínimas 15x15 en la que se indique que la actuación ha sido financiada por la Diputación, indicando el nº de resolución de concesión así como el logo de la Diputación. También serán admitidos como medio de publicidad la impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma, material utilizado para cursos, publicaciones locales, etc.

Caso de que no se pueda realizar la publicidad de acuerdo con el párrafo anterior o la actividad ya se haya realizado antes de la resolución definitiva, deberá presentar certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad



Área de Concertación

y así como de su comunicación en el tablón de anuncios de la entidad.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

h) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RDL 3/2001 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

La justificación se presentará por los medios y en el lugar establecido en la base undécima de la convocatoria.

En el área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

VIGÉSIMO SEXTA.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 B) del R.D. 887/2006, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá al reintegro o pérdida de derecho de cobro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.



Área de Concertación

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la presidencia de concesión, pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

Se entiende como pérdida de derecho de cobro de la subvención cuando queda pendiente de abonar total o parcialmente la subvención pudiendo ser, por lo tanto, total o parcial. Se producirá en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Tanto en el caso de reintegro como de pérdida de derecho de cobro, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades ya percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
4. La no realización del Proyecto.
5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.
6. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Área de Concertación

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Responsabilidad.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria publicada en BOP N° _____

Convocatoria Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entes locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D. _____,
ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA (ELA)
DE _____



2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones al correo electrónico _____.

() Opto por que las notificaciones que proceda practicar se dirijan a las dependencias de este Ayuntamiento/Entidad local Autónoma, a la siguiente dirección:

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____, con tfno. _____ y/o correo electrónico _____.

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- 1.Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 2.Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 3.Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4.Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Año	Ente	Importe (€)
-----	------	-------------

_____	_____	_____
-------	-------	-------

_____	_____	_____
-------	-------	-------



5.No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.Otra/s (especificar)

5.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.-

Línea de Actuación: () 1 () 2

PROYECTO/ACTIVIDAD

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:El ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO II

Convocatoria publicada en BOP Nº _____

MEMORIA

Proyecto/Actividad _____

Exposición sintetizada del proyecto

Resultados esperados



Área de Concertación

Población a la que se beneficia

Motivos por lo que no puede incluirse en otros planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:El ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO III

Convocatoria publicada en BOP Nº _____

PRESUPUESTO

Proyecto/Actividad _____

Coste total de la actividad _____

Desglose de los gastos

Importe subvención solicitada _____

Gastos que financiará la subvención _____

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:El ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO IV

Convocatoria publicada en BOP Nº _____



Área de Concertación

**CERTIFICADO
SECRETARIO/INTERVENTOR**

Proyecto/Actividad: _____

Coste total de la actividad _____

D. _____, Secretario/Interventor
del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO: Que en los Presupuestos Municipales en vigor para 2017, (indicar si son prorrogados o están aprobados en cuyo caso indicar fecha de aprobación), existe consignación presupuestaria¹ por importe de _____ € para la financiación del proyecto para el que se ha solicitado subvención, lo que supone un _____% de su coste total.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: El Secretario/Interventor

¹ Cuando la existencia de consignación requiera la tramitación de modificación presupuestaria, será suficiente certificar la retención de crédito a la que se vinculará la dotación de la aportación municipal. No serán válidos los meros compromisos de aportación de Alcaldía.

ANEXO V

D. _____, en calidad de
Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2017 para entidades locales de la provincia:

Proveedor CIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO



Área de Concertación

_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL						_____ €

Asimismo, DECLARA:

1.- Que los referidos gastos corresponden al tiempo de la actividad o proyecto, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia urbanística y de contratación.

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado.

4.- Que se ha dado la adecuada publicidad gráfica y difusión del carácter público de la financiación obtenida a través de la Diputación Provincial de Sevilla.

5.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: EL SECRETARIO-INTERVENTOR

VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO VI

ACEPTACIÓN

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2017 para entidades locales, HACE CONSTAR QUE



Área de Concertación

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- Concedida por el importe solicitado
 Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- Acepto la subvención propuesta
 Desisto de la solicitud
 Reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: El ALCALDE-PRESIDENTE

Anexo VII

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR RESOLUCIÓN N° _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D. _____, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de _____,

EXPONE

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla n° _____, de fecha _____, con destino al proyecto _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____€, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.



Área de Concertación

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: D. _____
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____